

Decreto Acuerdo N° 1761

**MODIFICASE EL DECRETO ACUERDO N° 2286/2005 – CONTRATACION DE PERSONAL
PARA OBRAS PUBLICAS**

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Septiembre de 2008.

VISTO:

El Expte S 23162/08 y el Decreto Acuerdo N° 2286 de fecha 22DIC05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se delega en el Ministro de Obras y Servicios Públicos, las facultades para la contratación de Personal Temporario afectado a la Obra Pública por Administración.

Que resulta necesario que exista una correspondencia entre los titulares de los créditos presupuestarios afectados, dependencias ejecutantes de las obras y autorización a efectuar contrataciones en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Ley N° 4938 de Administración Financiera de Bienes y Sistema de Control del Sector Público y la Ley N° 4621 Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Que a la fecha las Obras por Administración se ejecutan a través de las dependencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría del Agua y del Ambiente, resultando procedente hacer extensivo la delegación de facultades del Decreto Acuerdo N° 2286/05 también a la citada Secretaría.

Que han tomado la debida intervención Asesoria General de Gobierno mediante Dictamen AGG. N° 848/08.

Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente instrumento, conforme lo pre visto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Modifícase el Artículo 1° del DecretoAcuerdo N° 2286 de fecha 22DIC05, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°. Delegáse en el Ministro de Obras y Servicios Públicos y en el Secretario del Agua y del Ambiente las facultades para la contratación de Personal Transitorio afectado a las Obras Públicas por Administración, que ejecute cada Jurisdicción y sus dependencias, las que deberán ser formalizadas mediante el acto administrativo pertinente, que disponga las Altas y Bajas en oportunidad del inicio y terminación de las mismas."

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento Secretaría del Agua y del Ambiente, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Unidad Centro del de Control del Gasto en Personal y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:13:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa